



Corte Suprema de Justicia de la Nación

de expediente y de licitación, a fin de entregar digitalmente el pliego de bases y condiciones por esa vía.

1.03 NOTIFICACIONES:

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que sea solicitado el pliego será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación, la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas a la dirección de correo constituida de conformidad con el párrafo precedente se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

1.04 CONSULTAS

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla licitaciones@csjn.gov.ar dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

1.05 NOVEDADES

A efectos del seguimiento de las novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de las comunicaciones que se cursen, aconsejamos a los interesados y potenciales oferentes visitar el link:

<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

Al respecto se deja constancia que en la dirección web indicada se visualiza la documentación relacionada con la presente licitación -resoluciones, pliego, circulares aclaratorias, acta de apertura, dictamen de preadjudicaciones, etc-.

1.06 GARANTIA DE OFERTAS

De conformidad con el art. 61, Inciso 34, del régimen de aplicación que establece las formas de garantía y autoriza en su inciso f) a constituir las por seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las

PA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

previsiones del reglamento, podrán aceptarse pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien se reserva la facultad de verificar las mismas y en cuyo caso deberán incluirse en la oferta la impresión correspondiente y remitirse el documento electrónico a licitaciones@csjn.gov.ar para su constatación.

1.07 CERTIFICACIONES

En caso de corresponder presentar certificaciones correspondientes a la documentación que se presenta en copia, para el caso que persista la situación que las escribanías no estén prestando servicios -atento al aislamiento preventivo y obligatorio ordenado por el decreto 576/2020-, dicha documentación podrá ser suplida al momento de la presentación de la oferta por una declaración jurada mediante la cual, el oferente exprese que la documentación presentada es fiel a su original y, posteriormente, para el caso de resultar preadjudicatario, acompañar la documentación debidamente certificada una vez notificado del dictamen de la comisión de preadjudicaciones.

1.08 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el art. 61, Inciso 50, del régimen de aplicación, las ofertas deberán ser presentadas en sobre, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en la Subdirección de Compras sita en Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6147 BIS -entre puertas numeradas 6147 y 6148 -CABA-, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs. Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura.

Atento las especiales circunstancias de restricción de circulación y salud pública imperantes con motivo del COVID-19, podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que este designe o hacerse de manera indirecta, por correo o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida en atención que a partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. No serán recibidas las ofertas que se entreguen con posterioridad a la hora establecida para su presentación,

91



Corte Suprema de Justicia de la Nación

independientemente de los motivos que hayan originado la demora.

1.09 APERTURA DE OFERTAS

De conformidad con el art. 61, Inciso 62, del régimen de aplicación, en el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

Atento las especiales circunstancias de restricción de circulación y salud pública imperantes con motivo del COVID-19, se habilitará a los interesados que lo soliciten por correo electrónico a licitaciones@csjn.gov.ar los datos para presenciar de manera virtual -mediante la plataforma zoom y/o cualquier otra que se indique- el acto de apertura de ofertas, procediéndose a la lectura y exhibición por la cámara de todos los datos que los funcionarios intervinientes consideren relevantes.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo, dejándose constancia de quienes hayan presenciado el acto virtualmente.

En caso de requerir visualizar personalmente las mismas deberá solicitar por correo electrónico a licitaciones@csjn.gov.ar se le asigne un horario para tomar vista de las actuaciones en días subsiguientes y previo a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones, a fin de evitar el aglomeramiento de personas en dependencias de Corte.

1.10 EN CASO DE INGRESO DE PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS - o interesados/oferentes en caso de corresponder- A DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN SE DEBERAN ATENDER, RESPECTO DEL CUIDADO DE LOS TRABAJADORES, EN REFERENCIA A LA PANDEMIA DE COVID-19:

Deberán ser consideradas las medidas sanitarias relacionadas a la prevención de contagios de COVID-19, en especial lo indicado en la Disposición S.R.T. 16/20, en referencia al "PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19. GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA UNA REINCORPORACIÓN GRADUAL RESPONSABLE AL TRABAJO", así como lo establecido en el Anexo II de la Resolución S.R.T. 29/20 "RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ÁMBITOS LABORALES". Durante el desarrollo de su actividad, la empresa deberá respetar asimismo los protocolos COVID-19 establecidos por la C.S.J.N. mediante Acordada 14/20 (Anexo IV) y Acordada



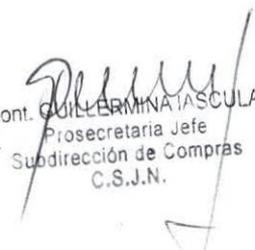
Corte Suprema de Justicia de la Nación

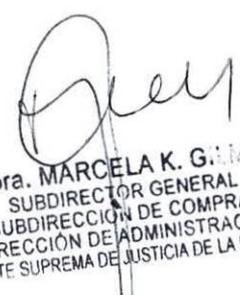
31/20 (Anexo III). En todo establecimiento del Poder Judicial de la Nación el uso de tapaboca/naríz/mentón es obligatorio durante toda la jornada laboral. El personal debe procurar el distanciamiento social entre sí, y respecto de otras personas (entre 1,5 y 2 metros), y realizar higiene y desinfección frecuente de manos. Los ambientes donde se trabaje deben encontrarse ventilados, por lo que al iniciar los procedimientos deben abrirse las puertas y ventanas disponibles en los recintos. Lo mismo debe aplicarse en los sitios que eventualmente asigne la C.S.J.N. como oficinas, locales para descanso, vestuarios y/o depósito de insumos/materiales. Ante la aparición de síntomas compatibles con COVID-19, o circunstancia de contacto estrecho con un caso de COVID-19 confirmado, el personal no debe concurrir a trabajar, por lo que la empresa debe arbitrar los medios para asignar personal sustituto evitando la concurrencia del trabajador afectado durante el período de aislamiento, y asegurando la prestación del servicio.

1.11 TRASLADO OFICINA SUBDIRECCION DE COMPRAS A PARTIR DEL DÍA 03/09/2021:

A todos los efectos atinentes a la atención al público, consulta y retiro de pliegos, lugar de presentación y apertura de ofertas, entrega de sobres de ofertas, entrega y retiro de muestras en los casos que correspondan, lugar de exhibición de las preadjudicaciones, y para todas las obligaciones emergentes del régimen establecido en el decreto 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000), DEBERÁ CONSIDERARSE COMO DOMICILIO VÁLIDO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, A PARTIR DEL DÍA VIERNES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL UBICADO EN TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6147 BIS, C.A.B.A., ENTRE LAS PUERTAS NUMERADAS 6147 Y 6148, ASÍ COMO LA CARTELERA UBICADA EN LA CITADA OFICINA..

SIN OTRO PARTICULAR, SALUDO A UD. ATENTAMENTE.


 Cont. GUILLERMINA IASCULA
 Prosecretaria Jefe
 Subdirección de Compras
 C.S.J.N.


 Cdora. MARCELA K. GILMAN
 SUBDIRECTOR GENERAL
 SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

